

PROYECTO EDUCATIVO DE CENTRO

MODIFICACIONES

IES JIMENA MENÉNDEZ PIDAL
Curso 2014-15

1. PROYECTO EDUCATIVO DE CENTRO

En la Programación General Anual, que a comienzo de cada curso debe remitirse a la Administración Educativa, se comunicarán los cambios que se hayan producido en el PEC. No es necesario, por tanto, elaborar anualmente el proyecto educativo. Tan sólo es preciso estar atento a su revisión para evitar que se produzca un distanciamiento entre la realidad cambiante, las intenciones educativas y la práctica real.

El PEC va a definir las señas de identidad del centro, por ello, en la determinación de los aspectos fundamentales que lo configuran deben participar los distintos sectores de la Comunidad Educativa aunque, para hacer más operativo el proceso se encomiende al Equipo Directivo su elaboración. En esta elaboración, el Equipo Directivo sólo expresa, recoge y da forma a propuestas que ha recibido de toda la Comunidad Escolar atendiendo a los criterios que estableció el Consejo escolar.

Para la elaboración y/o revisión del PEC del Centro seguimos el siguiente proceso:

1º El Consejo Escolar determina los criterios del PEC.

2º El Equipo Directivo va elaborando el Proyecto recogiendo las propuestas del Claustro, tutores, CCP, la asociación de madres y padres de alumnos (AMPA) o cualquier miembro de la Comunidad Educativa (hay que tener en cuenta que todas estas aportaciones se discutirán para luego ser aprobadas por el Consejo Escolar).

3º El Consejo Escolar aprueba el Proyecto Educativo y establece las directrices para su evaluación. La elaboración del PEC es un proceso dinámico, y como tal siempre inacabado y sujeto a revisión. Sin embargo, no debe interpretarse este rasgo defensorio del proyecto educativo como una dificultad que bloquee el trabajo de los equipos docentes. Sería pernicioso intentar agotar todas las posibles reflexiones que cabrían bajo el ámbito de definición de la línea educativa de un centro.

La identidad se va adquiriendo poco a poco a través de la experiencia y la práctica. En este sentido es más el fin de un proceso que su punto de partida, describe más bien el ideal de la educación que desea un centro que su realidad, una realidad que habrá que ir construyendo de manera progresiva. Y es así como debe interpretarse por parte de quienes lo elaboran, consiguiendo con ello una agilidad imprescindible para que estos procesos de toma de decisiones cumplan su función y no se conviertan en meros documentos burocráticos.

El PEC tiene vocación de estabilidad, ello no significa, no obstante, que no se someta a revisión. Es necesario que se evalúen las decisiones tomadas en él, introduciendo las modificaciones que se consideren oportunas.

2. MODIFICACIONES

Se han adaptado todos los aspectos del PEC que se han visto afectados por la implantación de la LOMCE y otros cambios normativos.

Existe un articulado que tienen carácter básico y carácter de Ley Orgánica, por lo que son de obligado cumplimiento para todo el Estado. Numerosos artículos necesitan un desarrollo reglamentario, bien por parte del Ministerio o por las Comunidades Autónomas, para su ejecución y desarrollo. Según el calendario de implantación (Disposición final quinta) las modificaciones introducidas en los currículos, la organización, objetivos,... de las diferentes etapas se irán incorporando progresivamente a lo largo de estos próximos años.

Según el Calendario de implantación de la LOMCE, en el curso 2014-2015 se implantarán las modificaciones introducidas se implantará el primer curso de los ciclos de Formación Profesional Básica que sustituyen a los Programas de Cualificación Profesional Inicial (PCPIs). Por tanto, se suprimirá la oferta de módulos obligatorios de los PCPIs.

Por otro lado se producen cambios significativos que afectan a los órganos de gobierno y otros que inciden directamente en la organización y desarrollo de la labor docente.

Se ha modificado el artículo 27 del RRI. Esta es la nueva redacción:

Artículo 27.- De la evaluación continua. La evaluación continua se regirá por la normativa vigente sobre evaluación en las distintas etapas y modalidades educativas existentes en el Centro.

La aplicación del concepto de evaluación continua requiere la participación del alumno en las actividades del aula. La inasistencia del alumno a las clases tendrá inevitablemente consecuencias sobre su evaluación continua, ya que, en algunos casos, no se le podrá aplicar lo que los diversos Departamentos Didácticos hayan programado.

En consonancia con el Decreto 15/2007, de 19 de abril, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid, según su Artículo 15 sobre la Inasistencia a las clases:

La inasistencia injustificada a las clases será sancionada. La sanción por inasistencia injustificada a una determinada clase será impuesta por el Profesor de la misma, por el tutor o por el Jefe de Estudios. Cuando la inasistencia se produzca en toda una jornada escolar, la sanción será impuesta por el tutor o por el Jefe de Estudios, sin perjuicio de las que puedan imponer los respectivos Profesores.

En este Reglamento de Régimen Interior se establece el número máximo de faltas por curso, área y materia, sean justificadas o no, así como los procedimientos extraordinarios de evaluación para los alumnos que superen dicho máximo, en la consideración de que la falta de asistencia a clase de modo reiterado puede impedir la aplicación de los criterios normales de evaluación y de la evaluación continua.

Cada Departamento o/y Jefatura de Estudios valorarán, para la decisión sobre la pérdida de esta evaluación continua, las circunstancias que concurran en cada alumno implicado.

En **Bachillerato** y **ESO** el alumno perderá el derecho a la evaluación continua cuando el número de faltas de asistencia a clase en un período de evaluación sea el equivalente al número de horas que se imparten en tres semanas.

Cuando el número de faltas acumuladas, en un periodo de evaluación sea el equivalente al número de horas que se imparten en dos semanas, el Profesor realizará un preaviso al alumno, advirtiéndolo del riesgo de pérdida de evaluación continua.

En los **Ciclos Formativos** el alumno perderá el derecho a la evaluación continua cuando el número de faltas de asistencia a clase en un período de evaluación alcance, truncando el resultado obtenido, la siguiente cifra:

- el 7% de las horas anuales que consta el módulo, para los módulos que se imparten en tres trimestres.
- el 10% de las horas anuales que consta el módulo, para los módulos que se imparten en dos trimestres.

El Profesor realizará un preaviso al alumno del riesgo de pérdida de evaluación continua, cuando el número de faltas acumuladas, en un periodo de evaluación, alcance, truncando el resultado obtenido, la siguiente

cifra:

- el 5% de las horas anuales que consta el módulo, para los módulos que se imparten en tres trimestres.
- el 7% de las horas anuales que consta el módulo, para los módulos que se imparten en dos trimestres.

Este preaviso se pondrá en conocimiento por escrito al Tutor del Grupo y a Jefatura de Estudios

Además, del preaviso, **cuando haya faltas no justificadas** el Profesor sancionará **al alumno con un parte grave** por acumulación de faltas de asistencia. Sin perjuicio de los partes que se hayan podido ir poniendo por algunas de las faltas de asistencia.

Cuando la inasistencia **se deba a razones claramente justificables**, el alumno, los padres o representantes legales deberán aportar cuantos documentos les sean razonablemente requeridos por el Profesor, Tutor o por el Jefe de Estudios.

Cuando el alumno alcance la cifra prevista en cada caso para la pérdida de evaluación continua el profesor responsable del área y/o materia y/o módulo profesional **comunicará de la pérdida de este derecho al alumno**. Poniéndolo en conocimiento **por escrito** al Tutor del Grupo y a Jefatura de Estudios.

Además **le comunicará los procedimientos extraordinarios de evaluación** previstos en la respectiva programación didácticas, para el alumnado que supere dicho máximo, teniendo en cuenta que la falta de asistencia a clase de modo reiterado puede hacer imposible la aplicación de los criterios de evaluación y de la evaluación continua.

Cada Departamento establecerá estos sistemas extraordinarios de evaluación en su área o materia para aquellos alumnos que hayan perdido al derecho a la evaluación continua, **atendiendo y valorando la situación personal de cada alumno**.